

1795.

empleo de jefe de la tercera division de demarcadores : mucho mas, siendo mi demarcacion, en mi juicio, el negocio mas grave que pueda ocurrir en el vireinato. Y como no sé decir muchas y gravísimas cosas en pocas palabras, suplico á V. E. disimule lo dilatado de esta carta.

Informe obtenido del brigadier D. José C. de Saa y Faria.

El Excmo. Sr. D. Juan José de Vertiz, luego que recibió el tratado último de límites, se informó del sugeto mas instruido, que era el brigadier D. José Custodio de Saa y Faria, quien le dijo, que no podia verificarse el artículo 9, porque no existian rios con el nombre de *Igurey* y *Corriéntes*, que son los límites que fija dicho artículo. Díjole tambien, que el tratado penúltimo asignaba los mismos rios, y que, como los demarcadores no los hallasen, se convinieron las cortes en subrogar en su lugar los rios *Igatimi* é *Ipané-guazú*.

El rey admitió la subrogacion.

El Sr. Vertiz comunicó á S. M. estas noticias, proponiendo la subrogacion mencionada, que admitió el rey de acuerdo con el de Lisboa, expidiendo la real instruccion de 6 de junio de 1778. En ella se lee que «juntas en la boca del *Igatimi* las dos mitades de la subdivision española y portuguesa, han de empezar en este su demarcacion, tomándolo por límite; pues no hay rio alguno que se conozca en el país con el nombre de *Igurey*, y el *Igatimi* es el primero caudaloso que entra en el Paraná por su banda occidental, pasado su Salto Grande. Subiendo á su origen, se ven no distantes de él las vertientes de otro rio que, corriendo al poniente, desemboca en el rio Paraguay, en que es conocido con el nombre de *Ipané*; el cual deberá tomarse por límite, por no hallarse por esta parte rio alguno que tenga el nombre de *Corriéntes*.» Estas literales cláusulas hacen ver con claridad que SS. MM. Católica y Fidelísima admitieron la propuesta subrogacion de rios, no absolutamente, sino por lo que se les informó, y en el supuesto de no existir los rios *Igurey* y *Corriéntes*.

Convento sobre subrogacion de rios.

Á esto alude el virey portugues cuando dice á V. E., que «dicha real instruccion de 6 de junio es supuesta é ilusoria; que no han convenido las cortes en señalar el *Igatimi* é *Ipané*; que dicha instruccion es condicional, etc.,» pues todo ello no signi-